

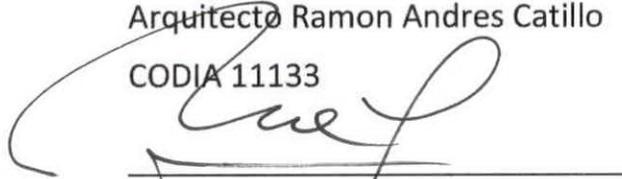
RAMON
ANDRES
CASTILLO

Arquitectura
Construcción
Supervisión

ORIGINAL

SOBRE B

Arquitecto Ramon Andres Catillo
CODIA 11133



Comité de Compras y Licitaciones
Consejo del Poder Judicial Dominicano
Referencia: CP-CPJ-003-2020

Dirección: Av. Enrique Jimenez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simo,
Centro de los Heroes de Constanza, Maimon, y Estero Hondo, Sto.Dgo.,RD



Dra.



ORIGINAL

CP-CPJ-003-2020

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE:

Página 1 de 2

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
Lote 1	Santiago					4,743,514.24
Lote 2	Puerto Plata					2,337,199.80

VALOR TOTAL DE LA OFERTA.....RDS 7,080,714.04

Valor total de la oferta en letras:.....**Siete millones ochenta mil setecientos catorce con cuatro / cien**.....

Ramon Andres Castillo..... en calidad de Director/Oferente, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de (poner aquí nombre del Oferente y sello de la compañía, si procede)

Firma  28/07/ 2020..... fecha

¹Si aplica.

²Si aplica.



DOMINICANA
Compañía de Seguros

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: **RAMON ANDRES CASTILLO FLORENTINO**

Ha solicitado en fecha: 27 de JULIO del 2020.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de **SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 RD\$ 73,000.00.**

Para responder a las obligaciones siguientes: **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA ADECUACION AREA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DE DIVERSOS PALACIO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL, SEGUN COMPARACION DE PRECIOS: CP-CPJ-003-2020.**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)** y tiene fecha de vigencia desde el **28/07/2020 AL 28/09/2020.**

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Flic-7582.

9.Exigida a **RAMON ANDRES CASTILLO FLORENTINO**

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 27 de JULIO del 2020.





DOMINICANA
Compañía de Seguros

Factura De Credito Fiscal

NCF B0100069344
VALIDA HASTA: 31/12/2021
FACTURA No.12020126305

Fianzas Construccion Licitación o Mantenimiento de

OFICINA : Oficina Principal

DEUDOR 1171100 - Ramon Andres Castillo Florentino
DIRECCION Santo Domingo Santo Domingo
ASEGURADO 1171100 - Ramon Andres Castillo Florentino
COMUNICACION 809

RNC - 00101488278

FACTURA
MONEDA Pesos - RD\$
VIGENCIA DESDE 28/07/2020
VIGENCIA HASTA 28/09/2020
FECHA PROCESO 27/07/2020

INTERMEDIARIO 6632 - Qasesores, Srl
DIRECCION Ave. Roberto Pastoriza No.552, Esq. Calle 5
COMUNICACION 809-701-6833 809-562-1595

POLIZA NO.

1-Flic-7582

SUPERVISOR 7357 - Neurys Berenice Nuñez Sanchez

Ref.12020126305

EMISION

TOTALES	
SUMA ASEGURADA	73,000.00
PRIMA	2,586.21
ISC	413.79
A PAGAR	3,000.00

MONTO EN Pesos RD\$3,000.00 (TASA DEL DIA 1.00)

PREPARADO POR ALEJANDRA DE JESUS

Firma Autorizada



De acuerdo a la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas de R. D., las primas deben ser recibidas por el asegurador en su totalidad dentro de los primeros 10 días de vigencia, salvo convenio suscrito entre las partes, cuyos plazos no deben exceder los 120 días, de conformidad con el Art. 73.

Ref.12020126305

27/07/2020 12:50:09p. m.